

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Bahía Blanca, 29 de abril de 1994.

VISTO la Resolución nro. 240/84 del Decano Normalizador y Resolución nro. 77/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del alumno Eduardo Ismael ISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que a dicho alumno mediante Resolución nro. 55/84 se le concede cambio de carrera de Ingeniería Eléctrica a Ingeniería en Construcciones y se omite la aprobación por equivalencia de la materia Estabilidad I.

Que asimismo cursa y aprueba Estudio y Ensayo de Materiales Plan 1979 en lugar de Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II-Plan 1985.

Que las mencionadas asignaturas son equivalentes según lo establecido en la Ordenanza nro. 499.

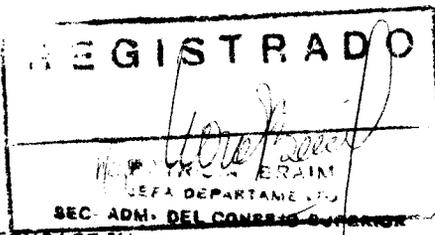
Que el recurrente aprueba Técnicas Constructivas II e Ingeniería Legal con anterioridad a sus respectivas correlativas inmediatas Estudio y Ensayo de Materiales y Topografía y Geodesia.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de abril de 1994, aconsejó convalidar la Resolución nro. 240/84 y refrendar la Resolución nro. 77/93 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

- 2 -

///.-

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

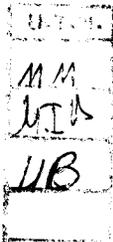
ARTICULO 1º- Convalidar la Resolución nro. 240/84 del Decano Normalizador de la Facultad Regional La Plata y dar validez a la aprobación por equivalencia de la materia Estabilidad I, al alumno Eduardo Ismael ISLAS, legajo nro. - 05-06151-4, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º- Refrendar la Resolución nro. 77/93 y considerar cursadas y aprobadas las asignaturas Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II-Plan 1985.

ARTICULO 3º- Ratificar la aprobación de las asignaturas Técnicas Constructivas II e Ingeniería Legal rendidas con fechas 16 de diciembre de 1987 y 28 de diciembre de 1988, respectivamente, exceptuándolo con sus correspondientes correlativas inmediatas con Estudio y Ensayo de Materiales y Topografía Geodesia, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO 4º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 249/94



Ing. OSVALDO GULLACCH
Secretario Académico